



INFORME SECRETARIAL:

Al despacho del Señor Juez el presente expediente contentivo del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, RAD: 138363103001-2022-00145-00, informándole que el Representante Legal de la persona jurídica demandada compareció al Juzgado a notificarse personalmente del auto admisorio de demanda y estando dentro del término contestó la demanda a través de apoderado judicial. Puede revisar la carpeta digital del expediente en el OneDrive del Juzgado y también puede verificar en la Red Integrada para la Gestión de Proceso Judicial en Línea Justicia XXI Web. Lo anterior, para lo que usted considere ordenar.

Turbaco, 02 de marzo de 2023

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, marzo tres (03) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO RELEVA CURADOR PARA LA LITIS, ADMITE CONTESTACION DE DEMANDA, SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA.

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: SANDRO RAFAEL MARTINEZ BALLESTAS

DDO: MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S

Visto el informe de secretaria que antecede, revisadas las actuaciones surtidas dentro del presente trámite, se avizora que mediante providencia de calenda 09 de noviembre de 2022 se había designado curador para la Litis a quien aún no se le había notificado la designación.

Por otra parte, se observa que el Representante Legal de la demandada MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S, el 17 de noviembre de 2022 se notificó personalmente del auto admisorio de demanda y luego el miércoles 30 de noviembre de 2022 a las 03:43 p. m. a través de apoderado judicial contestó dentro del término la demanda.

Este despacho judicial en aras de impartirle impulso procesal al presente trámite y garantizar el derecho de defensa de la parte demandada, considera pertinente relevar al curador para la Litis designado debido a que el Representante Legal de la persona jurídica demandada compareció al proceso.

Por último, revisada la contestación de demanda, se observa que la misma viene presentada en legal forma y con el lleno de los requisitos establecidos en el Art. 31 del C.P.L.S.S, por tanto, se admitirá.

Por ello, teniendo en cuenta todo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR la designación de curador para la Litis ordenada mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: TENER por notificado personalmente del auto admisorio de demanda de fecha 09 de septiembre de 2022, al Representante Legal de la demandada MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S, señor MAURICIO SOLANO RIVERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.698.880.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ERLÉN RICARDO MONTES AYOLA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 73.165.052 y T.P. No. 220.941 del C. S. de la J, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandada MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S, en los términos y para los fines del memorial poder a el conferido y que se acompaña con los anexos de la contestación de demanda.

CUARTO: ADMITIR la contestación de demandada presentada por el abogado ERLÉN RICARDO MONTES AYOLA, en su condición de Apoderado Judicial de la demandada MAX VENTAS DISTRIBUCIONES S.A.S, representada legalmente por MAURICIO SOLANO RIVERA.

QUINTO: SEÑALAR el día **LUNES 27 de NOVIEMBRE de 2023 a las 10:00 A.M** , como fecha y hora para la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, a la cual deberán conectarse las partes y sus apoderados.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO DE SUSTANCIACION No.
RADICACION No. 138363103001-2022-00145-00**

SEXTO: La audiencia señalada se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 Teams o Life Size, de conformidad con la ley 2213 de junio 13 de 2022 y los acuerdo que para tal efecto expidió el Consejo Superior de la Judicatura, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia. Las partes y apoderados están en el deber de actualizar las direcciones del correo electrónico en caso de alguna variación, lo cual deben enviar al correo electrónico del juzgado visible en el pie de página de esta providencia. En caso que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar a través de Acuerdo disponga otra forma de realizar las audiencias, se les informará oportunamente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7373ac57c2871043566b168ad52119b35786498159324cb9af39417c5f290b**

Documento generado en 03/03/2023 10:40:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**